

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3952/2024	La Junta de Gobierno Local	31/10/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3952/2024. APROBAR LAS SIGUIENTES BASES REGULADORAS “BECAS DE EXCELENCIA” PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Expediente n.º: 3952/2024

Propuesta a Junta de Gobierno Local

Procedimiento: Subvención Becas de Excelencia para el Estudio curso 2023-2024

A la vista de las características de la subvención que se pretende aprobar y a la vista del expediente tramitado:

Documento	Fecha
Providencia de Concejalía	23/09/2024
Informe de Secretaría N° 2024/1158	25/09/2024
Informe de intervención N° 2024-0114	28/10/2024
Retención crédito	30/10/2024

Aprobada la ordenanza de subvenciones (expte 505/2022), examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de secretaría e intervención.

Considerando que la citada competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo expuesto, y en virtud de ello se **la Junta de Gobierno Local** adopta el siguiente acuerdo

PRIMERO. Aprobar las siguientes Bases reguladoras “Becas de Excelencia” para el curso académico 2023 /2024 por un importe de 8.000,00 €.

Bases reguladoras de Becas o Ayudas escolares de

Excelencia en el Estudio para el ejercicio 2023/2024

1. Entidad otorgante:



Ayuntamiento del Torrejón de la Calzada (Madrid)

2. Objeto:

La presente resolución tiene por objeto la concesión de becas escolares para los alumnos empadronados en Torrejón de la Calzada, que cursen estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación de Grado Medio y/o Superior y enseñanzas universitarias con una **calificación final media igual o superior a 9 en sus estudios en el curso académico 2023/2024** para la adquisición de los libros, de uniformes, matrícula, material escolar y libros de texto que determine el centro donde cursen estudios para el año académico 2023 /2024.

3. Cuantía y dotación presupuestaria:

a. La cuantía máxima total del crédito para estas ayudas será de 8.000 €, con cargo a la partida 32600/481. 00.01 de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento.

b. La cuantía de la beca estará determinada por dos partes, la parte fija y la parte variable siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases:

-Una parte fija que corresponde a un importe de 150 euros por beneficiario en condición de premio sin necesidad de justificación.

-Una parte variable que se establecerá después de descontar a los 8.000 euros la parte fija que habrá que justificar y que se establecerá en las presentes bases.

4. Beneficiarios:

Será beneficiario de la presente ayuda todo alumno empadronado en Torrejón de la Calzada con anterioridad al 1 de enero de 2022 y que continuara estándolo a la fecha de la publicación de las presentes bases, de forma ininterrumpida, matriculado en algún centro público o privado cursando estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación de Grado Medio y/o Superior o enseñanzas universitarias y con una calificación final media igual o superior a 9 en el **curso académico 2023/2024**.

Los beneficiarios, así como quienes ostenten la patria potestad o guarda legal en caso de que se trate de menores, habrán de reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Local a fecha de la publicación de las presentes bases.

5. Formalización de las solicitudes:

La presentación de las solicitudes y de toda la documentación a aportar se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, <http://aytotorrejoncalzada.sedelectronica.es>, conforme al modelo que figura en las presentes bases, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases.

La solicitud deberá ser firmada por el solicitante, e irá acompañada de la siguiente documentación que será aportada por el solicitante en el momento de su presentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Resguardo acreditativo de estar matriculado en algún centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación de Grado Medio y/o Superior o enseñanzas universitarias.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Volante de empadronamiento del alumno.



- Certificado oficial de notas del Centro Académico acreditativo de las calificaciones medias obtenidas en el **curso académico 2023/2024**: en dicho certificado oficial de notas constará **EXPRESAMENTE** la calificación final media **NUMÉRICA** que servirá el objeto de estas bases. Todo certificado en el que no conste dicha calificación final media será considerada como nota final CERO (0).

- Justificantes de gastos a partir de 150€ (exento de justificación) hasta un máximo del importe que se conceda resultante de la fórmula de baremación, para la adquisición de libros, uniformes, matrícula, material escolar, libros de texto, material informático, gastos de transporte necesarios para tal fin, cuotas pagadas de cursos complementarios y otros análogos durante el periodo lectivo 2023-2024.

La solicitud deberá ser presentada, en todo caso, por **mayores de edad**, y en el momento de cumplimentar la solicitud el número de cuenta aportada deberá ser de titularidad igualmente de mayor de edad. No se admitirán, por tanto, solicitudes presentadas por menores de edad, ni solicitudes en las que constara números de cuenta de titularidad de menores de edad.

6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos:

El anuncio de las presentes bases se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Asimismo, se dará publicidad en el BOCM.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **10 días naturales** y comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOCM.

El Ayuntamiento asesorará a los solicitantes en la correcta cumplimentación de las solicitudes, comprobará este extremo e instará a los interesados, para la inmediata corrección de sus posibles errores o deficiencias.

El Ayuntamiento podrá solicitar la documentación necesaria para acreditar las situaciones alegadas en la solicitud y de las que no se disponga de constancia documental en el expediente de la ayuda, archivando copia de esta solicitud.

7. Criterios de valoración y baremación:

A la hora de establecer una prelación de las solicitudes presentadas, se tendrá en cuenta únicamente la mayor calificación final media obtenida en el curso académico 2023/2024.

Se obtendrá el importe de la parte variable correspondiente de cada beca de la aplicación de la siguiente fórmula:

Calificación media obtenida por solicitante/Sumatorio de todas las calificaciones X (8.000,00-parte fija de premio) = Importe de la parte variable de la beca.

8. Resolución sobre solicitudes admitidas

En el plazo máximo de 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Educación resolverá sobre las solicitudes admitidas y la prelación de las mismas, estableciendo la cuantía exacta correspondiente a cada beneficiario, de acuerdo con el baremo establecido en las presentes bases, no pudiendo exceder la suma de todas las becas concedidas de **8.000,00 €**.

Las resoluciones se harán públicas a través del tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento.

Los solicitantes podrán presentar en el plazo de 5 días naturales contando a partir del siguiente a la exposición de las listas las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente, dichas reclamaciones se presentarán a través de la sede electrónica, en el registro del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada o por ORVE.



Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la resolución publicada y si no hubiera reclamación alguna se considerarán definitivas, sin necesidad de volver a ser publicadas.

Contra las resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

9. Plazo y forma de justificación

Los solicitantes deberán justificar la realización de gastos para la adquisición de libros, uniformes, matrícula, material escolar, libros de texto material informático, gastos de transporte necesarios para tal fin, cuotas pagadas de cursos complementarios y otros análogo para el curso académico 2023-2024, a partir de 150 € (exentos de justificación) hasta un máximo del importe que se conceda , **en el momento de la presentación de las solicitudes**, mediante la aportación de **facturas o certificados bancarios** y, en general, cualquier otro medio que acredite la realización del gasto y refleje la persona que lo realiza, la naturaleza del mismo, el importe y la fecha. Tendrán también validez como justificantes los gastos por estos conceptos comprendidos **entre el 1 de septiembre de 2023 y 30 de junio de 2024**.

La justificación de los gastos consecuencia de la subvención deberá consistir en facturas originales o copias compulsadas, que reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1469/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Facturación, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

10. Resolución

Las resoluciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.

Contra las resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

11. Procedimiento de pago de las becas

Las becas y ayudas se abonarán a los beneficiarios una vez haya sido resuelta la convocatoria de acuerdo con la base 10ª.

Será **obligatoria la presencia** de todos los beneficiarios en el acto institucional de entrega de diplomas que se celebrará en la Casa de la Cultura, siendo avisados telefónicamente con antelación del día que se hará la celebración. La no participación en este acto, salvo causas debidamente justificadas, supondrá la renuncia al abono de la beca.

12. Inspección, seguimiento y control.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

13. Compatibilidad con otras ayudas.

La presente ayuda es compatible con otras de análoga naturaleza siempre que, unidas a la presente, no superen el 100 % del gasto subvencionado.

14. Modificación de la resolución de la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

15. Responsabilidades y reintegros



El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de la actuación o falta de justificación de la acción, dará lugar a la incoación por el órgano competente de la concesión de la ayuda del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la resolución de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

16. Base final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

MODELO DE SOLICITUD BECAS O AYUDAS ESCOLARES DE EXCELENCIA

EN EL ESTUDIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024

D./Dña _____ con D.N.I. _____ en su nombre, o como representante legal de _____, declara bajo juramento cumplir los requisitos establecidos en las Bases de la presente convocatoria, para obtener la condición de beneficiario de la citada beca o ayuda escolar.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre (padre/madre, tutor o interesado si es mayor de edad): _____

Apellidos: _____

D.N.I.: _____, Domicilio particular: Calle _____
número ____ Código postal: _____ Municipio: _____ N° de
teléfono _____

Alumno/a:

Nombre: _____

Apellidos: _____

Centro y Curso escolar **actual** (2024-2025): _____

Centro y Curso por el que se obtiene la beca (2023-2024): _____

En caso de ser menor de edad:

Tutores

Nombre: _____

Apellidos: _____



D.N.I.: _____

Nombre: _____

Apellidos: _____

D.N.I.: _____

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Resguardo acreditativo de estar matriculado en algún centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación de Grado Medio y/o Superior o enseñanzas universitarias.
- Copia del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Volante de empadronamiento del alumno.
- Certificado oficial de notas del Centro Académico acreditativo de las calificaciones medias obtenidas en el curso académico 2023/2024: en dicho certificado oficial de notas constará **EXPRESAMENTE** la calificación final media **NUMÉRICA** que servirá el objeto de estas bases. Todo certificado en el que no conste dicha calificación final media será considerado como nota final CERO (0).
- Justificar la realización de gastos para la adquisición de libros, uniformes, matrícula, material escolar, libros de texto material informático, gastos de transporte necesarios para tal fin, cuotas pagadas de cursos complementarios y otros análogo para el curso académico 2023-2024, a partir de 150 € (exentos de justificación) hasta un máximo del importe que se conceda **en el momento de la presentación de las solicitudes**, mediante la aportación de **facturas o certificados bancarios** y, en general, cualquier otro medio que acredite la realización del gasto y refleje la persona que lo realiza, la naturaleza del mismo, el importe y la fecha. Tendrán validez como justificantes los gastos por estos conceptos comprendidos **entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024**.

SOLICITA:

Que en caso de resultar concedida la beca o ayuda escolar de hasta 200 € por las calificaciones finales del curso escolar 2023/2024, sea transferida a la siguiente cuenta bancaria: (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS). En todo caso, **el titular de la cuenta es mayor de edad**.

@cols=26: DATOS DOMICILIACIÓN BANCARIA
TITULAR DE LA CUENTA
IBAN
E

En Torrejón de la Calzada, a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

